



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral

N° 1885 -2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R

Rioja, 14 ABR 2023

**VISTO:** El Informe N° 0149-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP., y demás antecedentes adjuntos, en un total de cinco (05) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización, la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, se DEROGA en parte, la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, que resolvió modificar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional San Martín.

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR; el Gobierno Regional de San Martín, Aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín; con la finalidad de establecer una organización que facilita la gestión de los roles y servicios de la Dirección Regional de Educación de San Martín y de sus órganos desconcentrados, que permite cumplir con los objetivos estratégicos de la gestión educativa regional, la cual se desarrolla en armonía con las políticas educativas, regionales y nacionales. Asimismo, permite la supervisión y el acompañamiento a los órganos desconcentrados para mejorar la prestación de los servicios educativos a nivel regional.

Que, el Artículo 59°, inciso a) y b) de la Ley N° 29944 del 25.11.2012, Ley de Reforma Magisterial y el Art. 134 de su Reglamento aprobado por DS. N° 004-2013-ED, señalan que el profesor tiene derecho a percibir por única vez una asignación por Tiempo de Servicios equivalente a dos (02) Remuneraciones Integras Mensuales de su escala Magisterial, al cumplir 25 y 30 años de Servicios Oficiales;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU de fecha 07/06/2018 en el Artículo 1.- dicta lo siguiente: Aprobar el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en el Anexo 1 se indica que en el Anexo 3 los Conceptos de Haberes para Pago Ocasional afectos a la Renta de Quinta Categoría son: Subsidio por Luto y Sepelio,





GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral

Nº 1885 -2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R

**Asignación por Tiempo de Servicios 25 y 30 años de servicios**, Créditos Devengados, Remuneración Vacacional Truncas, Bono de Desempeño Escolar DS 287-14, Bono Atracción RM 548-15; el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el cual se percibe.

Que, el trabajador: **LUIS ALBERTO ALVARADO BAZÁN**, ha cumplido 30 años de Servicios Oficiales al Estado, siendo procedente otorgar la asignación correspondiente de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo a lo informado por el área de Escalafón, lo opinado por el área de remuneraciones mediante Informe Nº 0149-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.H

H.-RP; es procedente la expedición del acto administrativo, otorgando el pago de dos (02) remuneraciones a favor del docente que se menciona en la parte resolutive de la presente;

Que, mediante Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 0760-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, la asignación de dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales por haber cumplido 30 años de servicios oficiales, a don: **LUIS ALBERTO ALVARADO BAZÁN**, CM. Nº 1000821133.

CARGO	:	PROFESOR
CENTRO DE TRABAJO	:	IEP. 00614
LUGAR, DIST., PROV., REGION	:	Nueva Cajamarca, Rioja, San Martín
ESCALA	:	PRIMERA
MONTO DE LA ASIGNACION	:	CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 5,700.00)
VIGENCIA	:	Cumplió 30 años de servicios oficiales el 31.03.2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR**, al trabajador de la Educación en referencia, por sus TREINTA (30) AÑOS de servicios docentes prestados al estado en el sector Educación.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que la presente Resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus, de acuerdo a las precisiones del Ministerio de Educación, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral

Nº 1885 -2023-GRSM-DRE/DO-OO.UE.306-R

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución, a través de la Secretaría General de esta Sede Institucional, al interesado y a las áreas correspondientes; observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja ([www.ugelrioja306.gob.pe](http://www.ugelrioja306.gob.pe)).

El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Cadena de Gastos 2.1.19.31, Unidad Ejecutora 306, Pliego 459, del Presupuesto del Sector Público vigente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO  
DIRECTOR UGEL - RIOJA  
CM. 1028/08118

JABA.D.UGEL-R.  
MFVC/R. RRHH.  
HACC/AE.  
11.04.2023  
PROYECTO 014